



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 20 de mayo de 2026.

Número 60

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en materia de Transferencia de Tecnología y de Simplificación del Proceso de Protección de Patentes y Registros. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C. , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura En Administración Y Desarrollo De Empresas , y la autorización de Nueva Institución denominada INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA	3
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C. , que auspicia al INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C. , que auspicia al INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Diseño Publicitario	12
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C. , que auspicia al INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Contabilidad y Finanzas	17
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C. , que auspicia al INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Pedagogía	21
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C. , que auspicia al INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Maestría en Recursos Humanos	26

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LINEAMIENTOS para regular el Proceso de Promoción de Grados 2026 en Materia de Ascensos para la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

CONVOCATORIA para el Proceso de Promoción de Grados 2026 en Materia de Ascensos para la Guardia Estatal. (ANEXO)

LINEAMIENTOS para regular el Proceso de Promoción de Grados 2026 en Materia de Ascensos para los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

CONVOCATORIA para el Proceso de Promoción de Grados 2026 en Materia de Ascenso para los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones. (ANEXO)

LINEAMIENTOS para regular el Proceso de Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Certificación e Ingreso a la Guardia Estatal y Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública 2026. (ANEXO)

CONVOCATORIA para Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Certificación, Ingreso y Nombramiento. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026..... 30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR**, recibida en fecha 11 de marzo de 2024, por la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 79 (setenta y nueve), Libro II, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil siete (2007), protocolizada ante la fe del Licenciado Armando J. Prado Delgado, adscrito a la Notaría Pública No. 11 (once) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, México; y protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el Licenciado José G. Herrera Bustamante, adscrito a la Notaría Pública Número 190 (ciento noventa), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para modificar el objeto social estipulado en escritura pública número 722 (setecientos veintidós), volumen XXVIII (vigésimo octavo), de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, misma que tiene por objeto: Impartir servicios de enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y educación del tipo superior; que lo es el tipo Medio-Superior que comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a este, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y la educación de tipo Superior que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, y está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura, también los estudios Técnico Superior Universitario, comprende la Educación Normal en todos sus niveles y Especialidades.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 033**, con fecha 13 de octubre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS, Y LA AUTORIZACIÓN DE NUEVA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, funcione bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, a fin de ofertar estudios de nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/16/10/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	70	42	112	7
CONTABILIDAD FINANCIERA	70	42	112	7
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS I	42	22	64	4
COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA I	70	42	112	7
COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	70	42	112	7
MACROECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS II	42	22	64	4
COMUNICACIÓN EFECTIVA	42	22	64	4
	294	170	464	29
TERCER CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA II	70	42	112	7
RECURSOS HUMANOS	70	42	112	7
MICROECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS III	42	22	64	4
USO DE TIC'S	42	22	64	4
	294	170	464	29

CUARTO CUATRIMESTRE				
HABILIDADES DIRECTIVAS	70	42	112	7
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	70	42	112	7
CALIDAD I	70	42	112	7
INGLÉS IV	42	22	64	4
INTELIGENCIA EMOCIONAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE				
DERECHO MERCANTIL	70	42	112	7
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	70	42	112	7
CALIDAD II	70	42	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
PROYECTO DE VIDA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEXTO CUATRIMESTRE				
DERECHO FISCAL	70	42	112	7
ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO	70	42	112	7
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	70	42	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	42	22	64	4
	294	170	464	29
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
DERECHO LABORAL	70	42	112	7
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	70	42	112	7
FINANZAS INTERNACIONALES	70	42	112	7
INGLÉS VII	42	22	64	4
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	42	22	64	4
	294	170	464	29
OCTAVO CUATRIMESTRE				
COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	70	42	112	7
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	70	42	112	7
PLANEACIÓN FINANCIERA	70	42	112	7
INGLÉS VIII	42	22	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	70	42	112	7
PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	70	42	112	7
MERCADOTECNIA I	70	42	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	42	22	64	4
	252	148	400	25
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
PRESUPUESTOS	70	42	112	7
ADMINISTRACIÓN DE VENTAS	70	42	112	7
MERCADOTECNIA II	70	42	112	7
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	42	22	64	4
	252	148	400	25
ONCEAVO CUATRIMESTRE				
GESTIÓN DE PROYECTOS	70	42	112	7
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	70	42	112	7
DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	70	42	112	7
	210	126	336	21

DOCEAVO CUATRIMESTRE				
GESTIÓN EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	70	42	112	7
COSTOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	70	42	112	7
ANÁLISIS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	70	42	112	7
	210	126	336	21
SUMA TOTAL	3276	1908	5184	324

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 11 de marzo de 2024, por la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 79 (setenta y nueve), Libro II, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil siete (2007), protocolizada ante la fe del Licenciado Armando J. Prado Delgado, adscrito a la Notaría Pública No. 11 (once) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, México; y protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el Licenciado José G. Herrera Bustamante, adscrito a la Notaría Pública Número 190 (ciento noventa), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para modificar el objeto social estipulado en escritura pública número 722 (setecientos veintidós), volumen XXVIII (vigésimo octavo), de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, misma que tiene

por objeto: Impartir servicios de enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y educación del tipo superior; que lo es el tipo Medio-Superior que comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a este, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y la educación de tipo Superior que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, y está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura, también los estudios Técnico Superior Universitario, comprende la Educación Normal en todos sus niveles y Especialidades.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 034**, con fecha 13 de octubre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/17/10/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	70	42	112	7
CONTABILIDAD FINANCIERA	70	42	112	7
LEY DEL COMERCIO EXTERIOR Y SU REGLAMENTO	70	42	112	7
INGLÉS I	42	22	64	4
COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA I	70	42	112	7
COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	70	42	112	7
MACROECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS II	42	22	64	4
COMUNICACIÓN EFECTIVA	42	22	64	4
	294	170	464	29
TERCER CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA II	70	42	112	7
RECURSOS HUMANOS	70	42	112	7
MICROECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS III	42	22	64	4
USO DE TIC'S	42	22	64	4
	294	170	464	29
CUARTO CUATRIMESTRE				
HABILIDADES DIRECTIVAS	70	42	112	7
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	70	42	112	7
DERECHO EMPRESARIAL CORPORATIVO I	70	42	112	7
INGLÉS IV	42	22	64	4
INTELIGENCIA EMOCIONAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE				
LOGÍSTICA	70	42	112	7
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	70	42	112	7
DERECHO EMPRESARIAL CORPORATIVO II	70	42	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
PROYECTO DE VIDA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEXTO CUATRIMESTRE				
GESTIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	70	42	112	7
ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA TOMA DE DECISIONES	70	42	112	7
MERCADOTECNIA	70	42	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	42	22	64	4
	294	170	464	29
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
LEGISLACIÓN ADUANERA	70	42	112	7
SISTEMAS INFORMÁTICOS ADUANALES	70	42	112	7
COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO	70	42	112	7
INGLÉS VII	42	22	64	4
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	42	22	64	4
	294	170	464	29

OCTAVO CUATRIMESTRE				
TRÁFICO Y ADUANAS	70	42	112	7
POLÍTICA COMERCIAL MEXICANA	70	42	112	7
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	70	42	112	7
INGLÉS VIII	42	22	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE	70	42	112	7
SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	70	42	112	7
SEMINARIO DE COMPRAS	70	42	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	42	22	64	4
	252	148	400	25
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
CADENA DE SUMINISTROS	70	42	112	7
REGLAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	70	42	112	7
COTIZACIONES INTERNACIONALES	70	42	112	7
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	42	22	64	4
	252	148	400	25
ONCEAVO CUATRIMESTRE				
ESTRATEGIA DE CANALES DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	70	42	112	7
TRATADOS COMERCIALES DE MÉXICO	70	42	112	7
SEMINARIO DE ADUANAS	70	42	112	7
	210	126	336	21
DOCEAVO CUATRIMESTRE				
PROGRAMA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR	70	42	112	7
AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR	70	42	112	7
CONTRATOS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	70	42	112	7
	210	126	336	21
SUMA TOTAL	3276	1908	5184	324

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, por lo tanto, esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 11 de marzo de 2024, por la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DISEÑO PUBLICITARIO**, para impartirse en domicilio ubicado en: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 79 (setenta y nueve), Libro II, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil siete (2007), protocolizada ante la fe del Licenciado Armando J. Prado Delgado, adscrito a la Notaría Pública No. 11 (once) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, México; y protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el Licenciado José G. Herrera Bustamante, adscrito a la Notaría Pública Número 190 (ciento noventa), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para modificar el objeto social estipulado en escritura pública número 722 (setecientos veintidós), volumen XXVIII (vigésimo octavo), de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, misma que tiene por objeto: Impartir servicios de enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y educación del tipo superior; que lo es el tipo Medio-Superior que comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a este, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y la educación de tipo Superior que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, y está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura, también los estudios Técnico Superior Universitario, comprende la Educación Normal en todos sus niveles y Especialidades.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 035**, con fecha 13 de octubre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN DISEÑO PUBLICITARIO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DISEÑO PUBLICITARIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DISEÑO PUBLICITARIO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/18/10/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN DISEÑO PUBLICITARIO

Modalidad: Escolarizada
Opción: Presencial
Plan: Cuatrimestral
Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
DISEÑO GRÁFICO I	70	42	112	7
TEORÍA DE LA PUBLICIDAD	70	42	112	7
TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	70	42	112	7
INGLÉS I	42	22	64	4
COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
DISEÑO GRÁFICO II	70	42	112	7
CREATIVIDAD GRÁFICA	70	42	112	7
COMUNICACIÓN	70	42	112	7
INGLÉS II	42	22	64	4
COMUNICACIÓN EFECTIVA	42	22	64	4
	294	170	464	29

TERCER CUATRIMESTRE				
DIBUJO PUBLICITARIO I	70	42	112	7
DISEÑO POR COMPUTADORA I	70	42	112	7
INTRODUCCIÓN A LA SEMIÓTICA	70	42	112	7
INGLÉS III	42	22	64	4
USO DE TIC'S	42	22	64	4
	294	170	464	29
CUARTO CUATRIMESTRE				
DIBUJO PUBLICITARIO II	70	42	112	7
DISEÑO POR COMPUTADORA II	70	42	112	7
SEMIÓTICA	70	42	112	7
INGLÉS IV	42	22	64	4
INTELIGENCIA EMOCIONAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE				
DIBUJO PUBLICITARIO III	70	42	112	7
DISEÑO POR COMPUTADORA III	70	42	112	7
TÉCNICAS DE PLANEACIÓN	70	42	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
PROYECTO DE VIDA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEXTO CUATRIMESTRE				
DIBUJO PUBLICITARIO IV	70	42	112	7
ANIMACIÓN POR COMPUTADORA	70	42	112	7
PUBLICIDAD I	70	42	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	42	22	64	4
	294	170	464	29
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
COMUNICACIÓN SUBLIMINAL	70	42	112	7
EMPAQUE Y ENVASE	70	42	112	7
PUBLICIDAD II	70	42	112	7
INGLÉS VII	42	22	64	4
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	42	22	64	4
	294	170	464	29
OCTAVO CUATRIMESTRE				
PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS	70	42	112	7
PUBLICIDAD DIRECTA	70	42	112	7
PUBLICIDAD EXTERIOR	70	42	112	7
INGLÉS VIII	42	22	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
DIBUJO DE ANIMACIÓN	70	42	112	7
TÉCNICAS DE IMPRESIÓN	70	42	112	7
DISEÑO PUBLICITARIO I	70	42	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	42	22	64	4
	252	148	400	25

DÉCIMO CUATRIMESTRE				
TIPOGRAFÍA	70	42	112	7
TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA	70	42	112	7
DISEÑO PUBLICITARIO II	70	42	112	7
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	42	22	64	4
	252	148	400	25
ONCEAVO CUATRIMESTRE				
DISEÑO DE ESTAND Y EXPOSICIONES I	70	42	112	7
TALLER DE IMPRESIÓN	70	42	112	7
RÉGIMEN LEGAL DE LA PUBLICIDAD	70	42	112	7
	210	126	336	21
DOCEAVO CUATRIMESTRE				
DISEÑO DE ESTAND Y EXPOSICIONES II	70	42	112	7
IMAGEN CORPORATIVA	70	42	112	7
PRENSA Y TÉCNICAS DE VENTAS	70	42	112	7
	210	126	336	21
SUMA TOTAL	3276	1908	5184	324

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, por lo tanto, esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 11 de marzo de 2024, por la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 79 (setenta y nueve), Libro II, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil siete (2007), protocolizada ante la fe del Licenciado Armando J. Prado Delgado, adscrito a la Notaría Pública No. 11 (once) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, México; y protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el Licenciado José G. Herrera Bustamante, adscrito a la Notaría Pública Número 190 (ciento noventa), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para modificar el objeto social estipulado en escritura pública número 722 (setecientos veintidós), volumen XXVIII (vigésimo octavo), de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, misma que tiene por objeto: Impartir servicios de enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y educación del tipo superior; que lo es el tipo Medio-Superior que comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a este, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y la educación de tipo Superior que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, y está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura, también los estudios Técnico Superior Universitario, comprende la Educación Normal en todos sus niveles y Especialidades.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 036**, con fecha 13 de octubre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/19/10/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	70	42	112	7
CONTABILIDAD FINANCIERA	70	42	112	7
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS I	42	22	64	4
COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
INFORMÁTICA I	70	42	112	7
COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	70	42	112	7
MACROECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS II	42	22	64	4
COMUNICACIÓN EFECTIVA	42	22	64	4
	294	170	464	29
TERCER CUATRIMESTRE				
INFORMATICA II	70	42	112	7
RECURSOS HUMANOS	70	42	112	7
MICROECONOMÍA	70	42	112	7
INGLÉS III	42	22	64	4
USO DE TIC'S	42	22	64	4
	294	170	464	29
CUARTO CUATRIMESTRE				
HABILIDADES DIRECTIVAS	70	42	112	7
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	70	42	112	7
CALIDAD I	70	42	112	7
INGLÉS IV	42	22	64	4
INTELIGENCIA EMOCIONAL	42	22	64	4
	294	170	464	29

QUINTO CUATRIMESTRE				
DERECHO MERCANTIL	70	42	112	7
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	70	42	112	7
CALIDAD II	70	42	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
PROYECTO DE VIDA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEXTO CUATRIMESTRE				
PROCESO ADMINISTRATIVO	70	42	112	7
ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	70	42	112	7
FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	70	42	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	42	22	64	4
	294	170	464	29
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
DERECHO FISCAL	70	42	112	7
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL ANÁLISIS FINANCIERO	70	42	112	7
DERECHO TRIBUTARIO SUSTANTIVO	70	42	112	7
INGLÉS VII	42	22	64	4
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	42	22	64	4
	294	170	464	29
OCTAVO CUATRIMESTRE				
RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	70	42	112	7
CONTABILIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL	70	42	112	7
CONTABILIDAD DE COSTOS	70	42	112	7
INGLÉS VIII	42	22	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	70	42	112	7
AUDITORÍA CONTABLE	70	42	112	7
ANÁLISIS DE COSTOS	70	42	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	42	22	64	4
	252	148	400	25
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	70	42	112	7
PLANEACIÓN Y AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	70	42	112	7
COSTOS Y CONTROL	70	42	112	7
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	42	22	64	4
	252	148	400	25
ONCEAVO CUATRIMESTRE				
PLANEACIÓN Y AUDITORÍA FINANCIERA	70	42	112	7
PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTOS	70	42	112	7
ESTRUCTURA DE LAS FINANZAS CORPORATIVAS	70	42	112	7
	210	126	336	21
DOCEAVO CUATRIMESTRE				
CONTABILIDAD Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS	70	42	112	7
ESTUDIO DE MERCADO E INVERSIÓN	70	42	112	7
CARTERA DE INVERSIÓN	70	42	112	7
	210	126	336	21
SUMA TOTAL	3276	1908	5184	324

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, por lo tanto, esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 11 de marzo de 2024, por la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, para impartirse en domicilio ubicado en: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 79 (setenta y nueve), Libro II, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil siete (2007), protocolizada ante la fe del Licenciado Armando J. Prado Delgado, adscrito a la Notaría Pública No. 11 (once) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, México; y protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el Licenciado José G. Herrera Bustamante, adscrito a la Notaría Pública Número 190 (ciento noventa), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para modificar el objeto social estipulado en escritura pública número 722 (setecientos veintidós), volumen XXVIII (vigésimo octavo), de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, misma que tiene por objeto: Impartir servicios de enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios

en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y educación del tipo superior; que lo es el tipo Medio-Superior que comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a este, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y la educación de tipo Superior que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, y está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura, también los estudios Técnico Superior Universitario, comprende la Educación Normal en todos sus niveles y Especialidades.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 037**, con fecha 13 de octubre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/20/10/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**Modalidad:** Escolarizada**Opción:** Presencial**Plan:** Cuatrimestral**Duración:** 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	70	42	112	7
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	70	42	112	7
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	70	42	112	7
INGLÉS I	42	22	64	4
COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
DESARROLLO HUMANO	70	42	112	7
EPISTEMOLOGÍA Y EDUCACIÓN	70	42	112	7
TEORÍA PEDAGÓGICA	70	42	112	7
INGLÉS II	42	22	64	4
COMUNICACIÓN EFECTIVA	42	22	64	4
	294	170	464	29
TERCER CUATRIMESTRE				
DIDÁCTICA	70	42	112	7
PSICOLOGÍA Y APRENDIZAJE	70	42	112	7
DESARROLLO Y HABILIDADES COGNITIVAS	70	42	112	7
INGLÉS III	42	22	64	4
USO DE TIC'S	42	22	64	4
	294	170	464	29
CUARTO CUATRIMESTRE				
PLANEACIÓN EDUCATIVA Y DEL APRENDIZAJE	70	42	112	7
EVALUACIÓN EDUCATIVA Y DEL APRENDIZAJE	70	42	112	7
DISEÑO CURRICULAR	70	42	112	7
INGLÉS IV	42	22	64	4
INTELIGENCIA EMOCIONAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE				
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	70	42	112	7
DESARROLLO DE HABILIDADES DIDÁCTICAS	70	42	112	7
TENDENCIA Y POLÍTICA EN EDUCACIÓN	70	42	112	7
INGLÉS V	42	22	64	4
PROYECTO DE VIDA	42	22	64	4
	294	170	464	29
SEXTO CUATRIMESTRE				
HISTORIA DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO	70	42	112	7
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO	70	42	112	7
TEORÍA Y TÉCNICA DE LA ENTREVISTA	70	42	112	7
INGLÉS VI	42	22	64	4
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	42	22	64	4
	294	170	464	29

SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
DISEÑO DE PROYECTOS PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA	70	42	112	7
TRASTORNO DE APRENDIZAJE	70	42	112	7
DIAGNÓSTICO PEDAGÓGICO	70	42	112	7
INGLÉS VII	42	22	64	4
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	42	22	64	4
	294	170	464	29
OCTAVO CUATRIMESTRE				
DOCENCIA Y PRÁCTICA EDUCATIVA	70	42	112	7
PSICOPEDAGOGÍA Y APRENDIZAJE DIFERENCIADO	70	42	112	7
INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA	70	42	112	7
INGLÉS VIII	42	22	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL	42	22	64	4
	294	170	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES EDUCATIVAS	70	42	112	7
INTELIGENCIAS MÚLTIPLES	70	42	112	7
EDUCACIÓN PERSONALIZADA	70	42	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	42	22	64	4
	252	148	400	25
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
TÉCNICAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	70	42	112	7
ANDRAGOGÍA	70	42	112	7
DISEÑO DE MATERIAL DIDÁCTICO	70	42	112	7
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	42	22	64	4
	252	148	400	25
ONCEAVO CUATRIMESTRE				
PEDAGOGÍA ORGANIZACIONAL	70	42	112	7
TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	70	42	112	7
DISEÑO DE AMBIENTES VIRTUALES	70	42	112	7
	210	126	336	21
DOCEAVO CUATRIMESTRE				
NEUROEDUCACIÓN	70	42	112	7
ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍA	70	42	112	7
INCLUSIÓN EDUCATIVA Y DIVERSIDAD	70	42	112	7
	210	126	336	21
SUMA TOTAL	3276	1908	5184	324

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.-Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, por lo tanto, esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 11 de marzo de 2024, por la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 79 (setenta y nueve), Libro II, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil siete (2007), protocolizada ante la fe del Licenciado Armando J. Prado Delgado, adscrito a la Notaría Pública No. 11 (once) y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, México; y protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el Licenciado José G. Herrera Bustamante, adscrito a la Notaría Pública Número 190 (ciento noventa), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para modificar el objeto social estipulado en escritura pública número 722 (setecientos veintidós), volumen XXVIII (vigésimo octavo), de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, misma que tiene por objeto: Impartir servicios de enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y educación del tipo superior; que lo es el tipo Medio-Superior que comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a este, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y la educación de tipo Superior que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, y está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura, también los estudios Técnico Superior Universitario, comprende la Educación Normal en todos sus niveles y Especialidades.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 038**, con fecha 13 de octubre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años y turno vespertino, para impartirse únicamente en el domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey km. 208, Colonia Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/21/10/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	56	24	80	5
ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN	56	24	80	5
TOMA DE DECISIONES	56	24	80	5
	168	72	240	15
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
PRESUPUESTOS	56	24	80	5
CLIMA ORGANIZACIONAL	56	24	80	5
CONTABILIDAD Y COSTOS	56	24	80	5
	168	72	240	15
TERCER CUATRIMESTRE				
MERCADOTECNIA	56	24	80	5
DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA	56	24	80	5
PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES	56	24	80	5
	168	72	240	15

CUARTO CUATRIMESTRE				
HABILIDADES DIRECTIVAS	56	24	80	5
COMPENSACIONES	56	24	80	5
LEGISLACIÓN EMPRESARIAL	56	24	80	5
	168	72	240	15
QUINTO CUATRIMESTRE				
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	56	24	80	5
GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	56	24	80	5
TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	56	24	80	5
	168	72	240	15
SEXTO CUATRIMESTRE				
ORGANIZACIONES SALUDABLES	56	24	80	5
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	56	24	80	5
PREVISIÓN SOCIAL	56	24	80	5
	168	72	240	15
SUMA TOTAL	1008	432	1440	90

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SUPERIOR BICULTURAL DE LA FRONTERA**, por lo tanto, esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

En Octava Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas del día 12 de Febrero del 2026, se aprobó la Tarifa para el año 2026.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS
TARIFA 2026
11.28%**

RANGO		DOMESTICO	COMERCIAL	SERVICIO PUBLICO	INDUSTRIAL
(CUOTA)		406.28	505.40	444.64	597.80
0	15	199.98	258.09	230.76	314.04
16	20	13.95	17.22	15.39	20.93
21	30	14.51	18.05	15.88	21.35
31	40	15.06	19.00	16.39	21.92
41	50	15.60	19.89	16.93	22.50
51	60	16.50	20.81	17.86	23.42
61	70	17.43	21.71	18.78	24.31
71	80	18.36	22.65	19.69	25.25
81	90	19.27	23.54	20.64	26.13
91	100	20.19	24.46	21.55	27.21
101	120	21.10	25.39	22.49	27.99
121	140	22.02	26.30	23.36	28.93
141	160	22.93	27.23	24.30	29.79
161	180	23.85	28.14	25.19	30.72
181	200	24.77	29.04	25.57	32.00
201	250	25.69	29.95	27.05	32.57
251	300	26.61	30.88	27.96	33.45
301	350	27.50	31.76	28.87	34.41
351	400	28.42	32.71	29.71	35.32
401	450	29.30	33.63	30.71	36.22
451	500	30.25	34.54	31.60	37.16
501	550	32.12	36.38	33.42	38.98
551	600	33.92	38.17	35.29	40.81
601	650	35.75	40.03	37.10	42.64
651	700	37.59	41.86	38.93	44.47
701	750	39.40	43.71	40.77	46.28
751	800	41.23	45.50	42.61	48.14
801	850	43.08	47.41	44.41	50.00
851	900	44.91	49.20	46.26	51.77
901	950	46.70	51.01	48.08	53.59
951	1000	48.54	52.85	49.91	55.59
1001	1100	50.38	54.68	51.73	65.04
1101	1200	52.21	56.51	53.57	71.52
1201	1300	54.07	58.31	55.43	77.17
1301	1400	55.90	60.20	57.25	82.93
1401	1500	57.72	62.03	59.08	82.93
1501	1600	59.59	63.86	60.90	82.93
1601	1700	61.38	65.67	62.77	82.93
1701	1800	63.23	67.51	64.74	82.93
1801	1900	65.08	69.33	66.40	82.93
1901	2000	66.89	71.16	68.25	82.93
2001	9999	68.72	73.06	70.07	82.93

40 % DRENAJE

30% SANEAMIENTO

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**